

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA PRESIDENTA MUNICIPAL CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO**, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2028 - 2021.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento por favor, que proceda con el pase de lista correspondiente.

### PUNTO UNO

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta.

PRIMERA REGIDORA. CLAUDIA RIVERA VIVANCO; REGIDORES: JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ÁNGEL RIVERA ORTEGA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO, SÍNDICO MUNICIPAL GONZALO CASTILLO PÉREZ.

Presidenta, tenemos la presencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal, por lo tanto, tenemos quórum.

## PUNTO DOS

La **Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria.

En consecuencia, en términos del Artículo 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal para celebrar esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida.

Le solicito Secretaria que por favor, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

## PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta, el proyecto del Orden del Día tiene los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Jorge Iván Camacho Mendoza, Silvia Guillermina Tanus Osorio, Enrique Guevara Montiel, Luz del Carmen Rosillo Martínez, Patricia Montaña Flores, Ana Laura Martínez Escobar, Jorge Eduardo Covián Carrizales, Edson Armando Cortés Contreras, José Luis González Acosta y José Iván Herrera Villagómez, por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla recaídas en los medios de impugnación de rubros TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019 con relación al proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2019 – 2022.

Cierre de la Sesión.

La **Presidenta Municipal** refiere: Muchas gracias, Honorable Cabildo, queda a su consideración el proyecto de Orden del Día.

¿Si alguien desea tomar la palabra? Por favor maniéstelo levantando la mano la mano.

En ese caso le solicito Secretaria, que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Orden del Día por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria, informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos uno, dos y tres del Orden del Día.

Por lo que con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos del desahogo de la presente Sesión.

¿Si alguien gusta hacer uso de la palabra? Por favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso Secretaria le solicito, que proceda a recabar, la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto, Honorable Cabildo quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención.

Con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones Presidenta, la dispensa se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias, Secretaría,

## PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Continuamos con el punto cuatro del Orden del Día, Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los y las Regidoras Jorge Iván Camacho Mendoza, Silvia Guillermina Tanus Osorio, Enrique Guevara Montiel, Luz del Carmen Rosillo Martínez, Patricia Montaña Flores, Ana Laura Martínez Escobar, Jorge Eduardo Covián Carrizales, Edson Armando Cortés Contreras, José Luis González Acosta y José Iván Herrera Villagómez, por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla recaídas en los medios de impugnación de rubros TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019 con relación al proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2019 – 2022.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**: Doy lectura entonces, a los resolutivos del Punto de Acuerdo presentado:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES V Y XXX, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 188, 224, 225, 226 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108 Y 109 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECAÍDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE RUBROS TEEP-A-001/2019 Y TEEP-A-002/2019 CON**

**RELACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS  
JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2019 – 2022.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público;

III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

IV. Que, el primer párrafo del Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

**VI.** Que, el artículo 78 fracción V y XXX de la Ley Orgánica Municipal establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, es la de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Asimismo, la de exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción, para que cumplan puntualmente con sus deberes;

**VII.** Que, el artículo 92 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores la de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

**VIII.** Que, el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

**IX.** Que, el artículo 188 del referido ordenamiento jurídico, manifiesta que, para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio;

**X.** Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa;

**XI.** Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes;

**XII.** Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal instruye que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración de este, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público;

**XIII.** Que, el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal instruye que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda;

**XIV.** Que, el artículo 227 de la Ley Orgánica Municipal instruye que para formar parte de la administración de una Junta Auxiliar se requiere ser ciudadano vecino del Municipio, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente;

**XV.** Que, el artículo 108 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Juntas Auxiliares son entidades desconcentradas del Ayuntamiento previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y serán electas mediante plebiscito bajo los términos del procedimiento señalado por la misma Ley, para el gobierno de los pueblos del Municipio;

**XVI.** Que, el artículo 109 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y cuentan con facultades específicas, señaladas en la Ley Orgánica Municipal;

**XVII.** Que este Ayuntamiento debe procurar por todos los medios posibles la celebración de procedimientos plebiscitarios legítimos, con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, sin actos que provoquen incertidumbre, condiciones las cuales son la base para lograr un ejercicio democrático verdadero;

**XVIII.** Que, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Puebla aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo la “Convocatoria a los ciudadanos vecinos de los pueblos, inspectorías, rancherías, comunidades, colonias, barrios y secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2019 – 2022”.

**XIX.** Que, con fecha dieciséis de enero del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de apelación identificados con el rubro TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019, por los que se ordena al Ayuntamiento de Puebla lo siguiente:

- a.** Modificar la Convocatoria en lo relativo a la inexistencia en esta de un recurso idóneo que permita hacer efectivos los derechos políticos electorales de los apelantes, en términos de lo expuesto en el considerando QUINTO en su numeral UNO del primer expediente citado.

- b. Modificar la Convocatoria en lo relativo a la paridad de género, en términos del considerando SEXTO, modificando la Base Decimotercera.

**XX.** Que, el mismo Tribunal Electoral ordenó al Ayuntamiento realizar las modificaciones antes mencionadas en un término improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que surta efectos la notificación de la ejecutoria en comento; a su vez, se instruyó informar a dicho Tribunal el cumplimiento de esta instrucción en un término también improrrogable de veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra.

**XXI.** Que, la Comisión Plebiscitaria deberá revisar que la conformación de las planillas que ya tienen registro cumplan con señalado en el considerando SEXTO de la sentencia recaída en el expediente TEEP-A-002/2019, concediéndoles un plazo de cuarenta y ocho horas para satisfacer lo mandado por esa resolución, con la finalidad de garantizar su derecho de ser votados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### P U N T O D E A C U E R D O

**PRIMERO.** Se modifica la “Convocatoria a los ciudadanos vecinos de los pueblos, inspectorías, rancherías, comunidades, colonias, barrios y secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2019 – 2022” en términos de lo señalado en el Anexo de este Punto de Acuerdo, conforme a lo descrito en los Considerandos XIX y XX de este Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión Plebiscitaria a dar cumplimiento a la instrucción dada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en términos de lo señalado en el Considerando XXI de este Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, a efecto de que, por los medios más idóneos, dé difusión a las modificaciones realizadas a la Convocatoria en comento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a remitir el presente Punto de Acuerdo con su Anexo al Gobierno del Estado de Puebla a efecto de que sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE ENERO DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”. REGIDOR JORGE IVÁN**



CAMACHO MENDOZA. – RÚBRICA; REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. – RÚBRICA; REGIDOR ENRIQUE GUEVARA MONTIEL. – RÚBRICA; REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. – RÚBRICA; REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES. – RÚBRICA; REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. – RÚBRICA; REGIDOR EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS. – RÚBRICA; REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. – RÚBRICA; REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. – RÚBRICA.

ANEXO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECAÍDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE RUBROS TEEP-A-001-2019 y TEEP-A-002-2019 CON RELACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2019-2022.

SE MODIFICAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA BASE DECIMOTERCERA, ASÍ COMO LA BASE TRIGÉSIMA OCTAVA Y LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO QUE CORRESPONDE ESTA ÚLTIMA, DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2019-2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### DÉCIMA TERCERA...

LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE BASE DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES. CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE. CADA FÓRMULA DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁ SER DEL MISMO GÉNERO.

TRES FÓRMULAS TENDRÁN QUE SER DEL MISMO GÉNERO Y DOS DE DISTINTO. PREFERENTEMENTE DEBERÁ OPTAR POR EL GÉNERO FEMENINO EN LA PRIMERA FÓRMULA. CUANDO LA PRIMER FÓRMULA SEA DE GÉNERO MASCULINO DEBERÁ HABER TRES FORMULAS DE GÉNERO FEMENINO. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...

#### CAPÍTULO XI

### DEL RECURSO DE REVISIÓN

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** EL RECURSO DE REVISIÓN TIENE POR OBJETO PERMITIR A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2019 - 2022, CONTROVERTIR LOS ACTOS QUE DERIVEN DEL MISMO, SI CONSIDERAN QUE SUS DERECHOS HUMANOS DE VOTAR Y SER VOTADOS HAN SIDO VULNERADOS. EL RECURSO DE REVISIÓN SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y SE REGIRÁ POR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.

EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.

EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS A PARTIR DEL CUAL SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE IMPUGNAR, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE; ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.

CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS, DE ELLOS NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.

AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO

PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE FIJE DURANTE VEINTICUATRO HORAS EN LOS ESTRADOS DE SUS INSTALACIONES. EN LA CÉDULA RESPECTIVA, DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE DEL ACTOR, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, EL NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS O EL NOMBRE DE LA O LAS PLANILLAS TERCERAS INTERESADAS, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO LAPSO, LOS TERCEROS INTERESADOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS PARA QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LOS ESCRITOS DE TERCEROS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE; PRECISANDO EL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERÁN OFRECERSE Y APORTARSE LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, HACIÉNDOSE CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PROVOCARÁ QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

LA COMISIÓN PLEBISCITARIA SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO PARA QUE CONCURRAN EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones ¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? Favor de manifestarlo levantando la mano.

Tiene la palabra el Regidor Iván Camacho.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Muchas gracias Presidenta. Bienvenidos todos, medios de comunicación, Regidores, público que nos acompaña, de acuerdo al oficio que nos hace llegar el Tribunal Electoral el oficio TEEP-A-001/2019, el ciudadano Francisco Clemente Tlaxca, presentó un

discurso donde argumenta que no hay un medio de impugnación eficaz y eficiente en la convocatoria, ante esto el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resuelve “Deberá modificar la convocatoria en su base trigésima octava, dentro de un término de cuarenta y ocho horas, a partir de que surta efectos la notificación”, voy a mencionar que la convocatoria aprobada el día veintisiete de diciembre, en realidad si contempla la impugnación de acuerdo a los artículos 252, 253 y 254 de la Ley Orgánica Municipal, sin embargo por la temporalidad que nos marca la Ley Orgánica Municipal, para promover y resolver el recurso, esto resulta no idóneo para el proceso electivo. Es por esto que se propone en este Punto de Acuerdo, que la base trigésimo-octava de la convocatoria, contemple el recurso de revisión, el cual la Comisión Plebiscitaria sería competente para resolver y emitir resolución, también en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de que transcurra el plazo señalado para que concurran los terceros interesados; esto es de acuerdo a la primera resolución.

Con respecto al documento TEEP-A-002/2019, la ciudadana María Alba Tesoquiapa, presenta un recurso de apelación donde plantea que la base décimo tercera de la convocatoria, no garantiza la paridad de género, debido a que presenta una imprecisión en la forma en que se debe implementar los principios de igualdad entre hombres y mujeres para promover la participación política, debido a esto el Tribunal interpreta que en la convocatoria se determina que la primera posición en formula, delimita este derecho a un solo género, en este caso al masculino, por esto el Tribunal encontró fundado el agravio y ordenó en un plazo de cuarenta y ocho horas, modificar en su base décimo tercera, en el segundo y tercer párrafo; sin embargo aquí me gustaría mencionar que dicha convocatoria aprobada el veintisiete de diciembre, en su base cuadragésima establece, que todo lo referente al género masculino, lo es también indistintamente para el género femenino, el resultado de esta convocatoria es que en los términos que se metió esta convocatoria, es que de las ciento treinta y seis planillas aceptadas en este plebiscito, que me atrevo a decirlo de manera histórica del total de participantes obtenemos los siguientes resultados y vamos hacer una comparación:

En 2014 del total de participantes el cincuenta y seis por ciento fueron hombres y solamente un cuarenta y cuatro por ciento de mujeres, en este proceso de las ciento treinta y seis planillas aceptadas en 2019, cuarenta y tres por ciento son hombres y cincuenta y siete por ciento son mujeres; con respecto a candidatos de Presidente de Junta Auxiliar, solamente a la Presidencia el diecisiete por ciento, en esta ocasión son mujeres y el ochenta y tres por ciento son hombres. Con respecto al 2014, el siete por ciento fueron mujeres y el noventa y tres por ciento hombres. Nosotros lo que planteamos aquí es informarlo ante este Cabildo porque, la convocatoria del veintisiete de diciembre en realidad sí contempla y garantiza la paridad de género; sin embargo, acatando la resolución del Tribunal que tiene que ver más con términos de redacción, se

harán las debidas modificaciones que se han presentado en el Punto de Acuerdo, gracias.

**La C. Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta: Gracias Regidor.

Queda a su consideración la propuesta referida con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones; pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de discutirlo? Posteriormente en lo particular si alguien lo desea manifestar, favor de levantar la mano

**C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Presidenta solamente si me permite.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, doy fe de la incorporación a la Sesión de la Regidora Carolina Morales García a las diecinueve horas con treinta y seis minutos.

Gracias.

**C. Presidenta Municipal Constitucional** menciona: Gracias.

Pide la palabra el Regidor Roberto Esponda, la Regidora Patricia Montaña y el Regidor Ángel.

**El Regidor Roberto Elí Esponda Islas** expresa: Con su permiso Presidenta.

En primer término yo sé que este punto les hace mucha mella a algunos de mis compañeros porque sí recordarán que cuando se aprobó, algunos de ellos dijeron que era inequívoco el estar discutiendo y que no les gustara discutir en el tema, sin embargo esta es la consecuencia, a mí me parece que no nos estamos poniendo a estudiar de manera correcta y ese es un costo, precisamente para nuestra Presidenta, yo el exhorto que hago que nos pongamos a estudiar jóvenes, tanto Secretarios como Regidores para que no nos corrijan la plana de algo evidente y por ejemplo yo creo que sigo, seguimos en el mismo tenor de la propia Constitución en el Artículo 41, fracción I segundo párrafo, es muy claro y dice que la paridad se debe dar para hombres y mujeres, en principio el Punto de Acuerdo que nos envían, nos los envían sin el anexo, el anexo nos los encontramos ya que nos sentamos en el lugar, pero el anexo me permito leer y dice lo siguiente XIII, la interpretación de la presente base debe procurar el mayor beneficio para las mujeres, cada planilla deberá integrarse por cinco propietarios y cinco suplentes, cada formula de propietario y suplente deberá ser del mismo género, tres fórmulas deberán de ser del mismo género y dos de distinto, preferentemente deberá optar por el género femenino; jóvenes yo solo les quiero decir que esto está equivocado, porque lo que nos está instruyendo el segundo resolutivo de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla es lo siguiente:

En consecuencia se modifica la base XIII de la convocatoria en su estudio por lo anterior se ordena al Ayuntamiento de Puebla, para que en el término de

48 horas contadas a partir de la notificación, modifique la convocatoria de fecha 2 de enero en su base XIII por cuanto hace a la paridad de género, eso quiere decir que si nosotros observamos de manera general tanto en la propia Constitución y Leyes Reglamentarias del propio artículo 41 Constitucional dice que se deberá de integrar de manera paritaria y alternadamente a mujeres y hombres, no dice que de manera primordial a las mujeres, no porque tenga un sesgo machista, sin embargo esos términos son muy claros en la Constitución, son integrar paritariamente y alternadamente a mujeres y hombres en las planillas, entonces a mí me parece que seguimos en el mismo error, es muy claro el termino se debe de corregir en lo particular para que se diga que se modifica en el término de paritario y alternadamente hombres y mujeres, es cuanto

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: Perdón, voy a hacer una mención.

Creo que es importante Regidor, verificar la sentencia del Tribunal del dos de dos mil diecinueve, en su foja diecinueve establece lo siguiente: 18 y 19 dice que el efecto se encuentra fundado el agravio para el efecto que se modifica la convocatoria dos de enero en donde verá establecer la base XIII, segundo y tercer párrafo lo siguiente, como punto uno dice “Cada planilla deberá de integrarse por cinco propietarios y cinco suplentes”; en la dos dice cada formula de propietarios suplente deberá ser del mismo género; tres fórmulas tendrán que ser del mismo género y dos del diverso, lo anterior tomando como referencia el artículo 41 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 201 de Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y como número cuatro, aquí como estoy haciendo la distinción dice preferentemente deberá optar por el género femenino en la primera fórmula, perdón aquí el tema es que el Tribunal está marcando los lineamientos en los que se deberá efectuar o llevar acabo cada una de las bases que nos piden modificar y hace alusión a una jurisprudencia que está en la página dieciocho emitida por la Suprema Corte número tres dos mil quince y dice en su rubro; acciones afirmativas a favor de las mujeres no son discriminatorias y hay otra que dice en la página dieciséis que es dictada por el Tribunal Electoral de Poder Judicial dice: paridad de género, debe observarse la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular Federales, Estatales y Municipales, es decir esta convocatoria se modifica tomando en consideración la obligación y el acatamiento a la sentencia donde nos dice cuáles son los lineamientos que debemos de seguir y nos marca 4 incisos de los cuales no nos podemos mover, estemos de acuerdo o no, lo tenemos que seguir porque si no caeríamos en un desacato y el tema del punto cuatro donde dice preferente deberá optar por el género femenino en la primera fórmula, es decir en la Presidencia, es por un análisis que se ha hecho por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en el que se le da ya mayor beneficio a la mujer de la participación de los procesos electorales, es cuánto.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas**, manifiesta: Sí, efectivamente, en el punto cuatro preferentemente deberá optar por el género femenino en la primera fórmula, pero en el punto que estamos discutiendo dice “La interpretación de la presente base deberá procurar el mayor beneficio para la mujer” o sea, el tema es que la equidad de género o la paridad de la relación de igualdad debe ser en el mismo sentido con las mismas oportunidades para hombres y mujeres, porque preferentemente así tal cual dice, deberá optar por el género femenino, entonces eso tendríamos que obligar a los pueblos para que preferentemente propongan en primer término a una mujer, si no, de lo contrario entonces, qué sentido tendría si la propia convocatoria estuviera bien. Eso en cuanto a hace a este término, pero también en otro término de la propia sentencia nos dice que al mismo tiempo la Comisión Plebiscitaria deberá estar ya revisando los expedientes, nosotros ¿qué garantía tenemos de que esos expedientes ya se hayan modificado?

Es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal**, señala: La Regidora Paty, primero.

La **Regidora Patricia Montaña**, indica: Sí, buenas noches con su permiso presidenta. Pues mi participación es efectivamente sobre el anexo al Punto de Acuerdo que estamos discutiendo, sobre el Capítulo XXI del Recurso de Revisión, La base XXVIII en la que efectivamente se menciona cuándo procede el Recurso de Revisión. Dice que “controvertir los actos quien deriven del mismo, si considera que sus derechos humanos a votar y ser votados han sido vulnerados” la propuesta que hago es qué tipo de actos en este caso serían actos y resoluciones dictados a partir de la preparación del plebiscito hasta el cómputo final, ya que el Recurso de Inconformidad pues efectivamente es el procedente para la validez, los resultados y la validez de la elección. Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Regidor Ángel.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, manifiesta: Gracias, Presidenta.

El hecho que nos trae aquí a esta Sesión de Cabildo es muy preciso. Tenemos dos Recursos, dos resoluciones por parte del Tribunal y es un acatamiento. No podemos hacer más, es decir, hacer modificaciones ahorita a la Convocatoria, hacer otro tipo de señalamientos, no. Solamente nos está pidiendo que hagamos la corrección y prácticamente nos está diciendo cuales son los dos párrafos que se tienen que anexar; es decir ni siquiera nos están diciendo que hagamos un análisis exhaustivo de algo, ya nos los está poniendo en la propia resolución. En el caso particular de la XIII vienen ahí los dos párrafos, literales, que es el documento que nos están entregando. Entonces eso se tiene que anexar a la Convocatoria y con eso estamos dando cumplimientos sin entrar a una polémica respecto de otros temas de la propia Convocatoria, eso es, por un lado.

Por otro lado, comentar que incluso hay Tratados Internacionales, esto lo sabemos precisamente con el proceso que terminó el año pasado, en el entendido de que se le tiene que dar la preferencia a las mujeres y es por ello que el propio Tribunal nos hace el señalamiento específicamente de le tenemos que dar la atención al género femenino. Por eso dentro del cuerpo del documento, como bien lo dijo el Síndico ello establece aquí la jurisprudencia 3/2015 donde establece acciones afirmativas a favor de las mujeres no son discriminatorias, lo argumentan en el cuerpo del documento. Entonces haciendo estos comentarios, yo diría que sí nos ciñéramos para efectos de no caer en alguna violación respecto del ordenamiento que nos está dando el Tribunal de hacer manifestaciones que no vayan exclusivamente de lo que nos está ordenando el propio Tribunal, eso es, por un lado.

Por otro lado, nos ordena que en la cláusula XXXVIII desarrollemos un procedimiento substanciador de todo lo que es el Recurso de Revisión, porque como estaba la Convocatoria solamente se señalaba que se tenía que ceñir a la ley orgánica, sin embargo, está muy ambigua, no es precisa, efectivamente lo que hicieron los compañeros de la Comisión es en este documento que me entregaron, es hacer prácticamente dar cumplimiento a esa substanciación, lo leí y creo que sí reúne los requisitos, los procedimientos básicos para desarrollar este procedimiento.

Sin embargo yo pediría muy respetuosamente sin afán de nada que esta “mini normativa” estuviera señalada por dispositivos, puede ser Artículo uno, puede ser Letra A, Letra B, con efecto de referenciarlos no nada más como Párrafo uno, Párrafo dos, es decir, aquí por lo que entiendo son ocho párrafos, entonces yo más bien pediría que se le anexara un articulado para que las personas tuvieran con precisión cuál es el párrafo al que están señalando.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Adelante Regidor Iván.

El **Regidor Jorge Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Si, muy buenas noches a todas y todos. Presidenta, Honorable Cabildo.

Yo considero que esta convocatoria pese a las observaciones que se han señalado, que está haciendo la instancia electoral, es una convocatoria exitosa y de carácter progresista, que va a marcar historia y seguramente en este sentido es difícil para algunos observar estos éxitos pero que hoy hayamos pasado del siete por ciento de participación en cuanto a las planillas que eran encabezadas por mujeres al diecisiete por ciento es un éxito rotundo, estamos fortaleciendo la participación de las mujeres, también hay 776 mujeres dentro de estas planillas y 584 hombres, algo histórico y que está marcando un precedente, también quiero comentar y ya lo han planteado muy bien mi compañero Ángel Rivera ya el Síndico Municipal que actualmente la normatividad electoral le da preferencia, si no está mal dicho a las acciones afirmativas a la mujeres, en este sentido



considero que se ha hecho lo correcto y que se ha respondido de forma oportuna a las observaciones que se plantearon desde el Tribunal, es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Tiene la palabra el Regidor Iván Camacho.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Gracias, sin el afán de polemizar pero si de aclarar en alusión no a mi persona sino a todo este cuerpo del Cabildo, menciona el Regidor Roberto Esponda que tenemos que ponernos a estudiar para que no nos corrijan la plana, yo le contestaría más bien que nos tocaría ponernos a hacer nuestro trabajo, le recuerdo que de todas las sesiones que se llevaron a cabo por parte de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Reglamentos a donde usted fue notificado a todas no se presentó a ninguna, es por eso que pienso que mejor hay que ponernos a hacer nuestro trabajo, tal vez a alguien le parezca familiar la frase “No fui porque no quise” y aquí no es un asunto de voluntades es un asunto de que al ser servidor público se tiene que cumplir obligatoriamente.

Por otra parte, me parece que se confunde cuando habla de preferentemente porque esto no es asunto de nuestra convocatoria cuando lee esa parte, es parte del cuerpo del documento que emite el Tribunal.

Por otra parte, pareciera que la palabra paridad la entienden como cincuenta por ciento hombres como cincuenta por ciento mujeres cuando en realidad existen, como ya lo mencionó el Regidor Ángel suficiente jurisprudencia e invito a que la estudie donde se argumenta muy claramente que el tema de la paridad en la equidad de género es con fines de empoderar la participación de la mujer y en este plebiscito 2019, está claro como ya se ha mencionado que son más las mujeres participando y efectivamente como dijo el Regidor Iván Herrera, esto es histórico porque yo invito a que revisemos hacia atrás y veamos en los otros plebiscitos como estaba la participación de la mujer.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: por alusión, Presidenta. Gracias, yo no pertenezco a la Comisión y no he sido notificado además de que han sido privadas las sesiones, pero además, por ejemplo si las propias Comisiones, han hecho ustedes perfectamente su trabajo yo no entiendo entonces porque el de la modificación, pero bueno, a mí me parece que esto es una cuestión que ha venido con luchas sociales y que únicamente se tiene que adecuar al tema de Juntas Auxiliares pero es muy fácil, por ejemplo, ustedes en su convocatoria magnífica que siempre dije que era una convocatoria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Podría limitarse al Punto Regidor, por favor.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Si, a eso voy a ello Secretaria. La incertidumbre que están dejando sobre los ciudadanos es demasiado alta y sino dense una vuelta por las Juntas Auxiliares y el tema es, que, por ejemplo, en lo que usted dice que hacen bien. Punto de Acuerdo se modifica la convocatoria, los ciudadanos, vecinos de los pueblos, inspectorías, rancherías, comunidades, colonias, barrios y secciones del Municipio. Si su convocatoria dice unidades habitacionales y fraccionamientos porque no lo modifican aquí también ¿o ya se arrepintieron? Entonces a mí me parece que, si les hace falta mucho estudio y conocer el concepto de cada uno del tema de paridad, porque vuelvo a repetir lo que dice el INEGI no es una cuestión percepción, la percepción es política, pero sobre todo lo que está pasando es que a la Presidenta le está cargando todo por el mal desempeño de algunos funcionarios, entonces yo si los invito a que si se pongan a trabajar en los estudios correspondientes, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiene la palabra el Regidor Luis Acosta.

El **Regidor José Luis González Acosta** manifiesta: Gracias Secretaria, Presidenta, buenas noches, medios de comunicación. Yo quisiera agradecerle al Regidor Esponda la inquietud que tiene por ilustrarnos, esas herramientas jurídicas, sin embargo esta Comisión plebiscitaria ha estado trabajando de forma permanente y ha estado haciendo los trabajos conforme al tema de los plebiscitos y de manera ordenada y en materia de derecho, entonces yo le agradezco Regidor Esponda que se ocupe y se preocupe por los trabajos, pero bueno también quisiera compartirle un punto de vista que, la cultura política hasta ahora ha estado dominada por valores y características consideradas masculinas que en algunas ocasiones algunos regidores comentaban que no iba a ver candidatas mujeres, hoy afortunadamente hay candidatas que son mujeres, por ello es necesaria la puesta en marcha de acciones que favorezcan liderazgo y participación política de las mujeres, entendemos que lograr esta justa participación en los espacios de representación política y en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad de esta modificación, representará cumplir un procedimiento plebiscitario legítimo que ponga por delante el mayor beneficio para las mujeres tal como lo ha dictado el Tribunal Estatal Electoral, al mismo tiempo reafirmara la garantía de respetar el tiempo y derecho de todos los ciudadanos de votar y de ser votados y la presente convocatoria 2019, desde luego que va a marcar un precedente que confirmara el gobierno incluyente y que represente a este Honorable Cabildo, la inteligencia y sensibilidad femenina enriquece la vida pública y esta convocatoria reflejara un compromiso por la equidad, que es demandada día a día por todos los sectores de nuestra población y además sentara los precedentes para las próximas elecciones en la veintiocho inspectorías, en donde desde luego

tendremos que ser muy cuidadosos en el tema de paridad y equidad de género, es cuánto.

La **C. Presidenta del Ayuntamiento** indica: Adelante Regidora Silvia, después tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento, después la Regidora Libertad.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Muchas gracias, con su permiso señora Presidenta. Yo quiero con la calidad moral que yo creo que me da el haber presentado la minuta para hacer que en Puebla fuera valida la paridad, porque yo fui quien la presentó antes el Congreso del Estado cuando fui Diputada, comentarles lo siguiente, ¿Cómo surge esto? y lo voy a hacer muy rápido, es un movimiento internacional que habla del empoderamiento de la mujer pero ese empoderamiento, hay dos formas de tenerlo horizontal y vertical, hasta el momento lo veníamos haciendo de manera horizontal es decir, que los Ayuntamientos hubiera, por ejemplo un setenta - treinta, luego sesenta - cuarenta, pero eso no nos estaba dando la paridad, efectivamente como lo dice el Regidor, la paridad es cincuenta - cincuenta, sin embargo para desagravio de los que estamos trabajando aquí y que por mi parte sería muy malo no decir lo que aprendí en otro lado y como hacer las cosas y los discutimos mucho en la Comisión. Yo quiero decirles que en primer lugar no hay un reglamento para la elección de Juntas Auxiliares, tenemos que tomar la supletoriedad de la ley, por eso no es posible que los Usos y Costumbres de los Pueblos, les digamos: ahora hacemos valer la vertical y entonces, nada mas ¿Hay dos hombres? Y ya se acabaron los hombres, las que siguen tienen que ser mujeres, pues no, no es posible por esa razón, precisamente y sin que los Magistrados supieran, porque los Magistrados cual era el resultado de la inscripción de planillas, se da el tema en el sentido de buscar la paridad aunque no lo diga la convocatoria horizontal, de tratar de suplir lo que no podemos hacer de manera vertical porque no podemos llegar a Canoa, a Azumiatla a decirles ahora a fuerza propones mujeres, no, estas Juntas Auxiliares no se manejan por partido político, sino sería muy sencillo, a ver tu partido no cumples con el cincuenta por ciento, no te inscribimos a tus candidatos, entonces una manera de lograr esta acción, fue que aun sin ponerlo en la convocatoria se tomaron que si era mujer que hubiera dos fórmulas más de mujeres y que si era hombre fueran 3 fórmulas más, eso nos da setecientos y tantos, como lo manejo mi compañero de mujeres y quinientos y tantos hombres, eso permite suplir en este momento la cuestión paritaria, ojala para dentro de tres años ya haya un reglamento que estipule principalmente como se va a hacer, ojala esas trece mujeres que están conteniendo ganen y más gente vea que las mujeres sabemos gobernar y lo hacemos bien, yo no creo y lo digo con mucha responsabilidad, no creo que aquí alguien esté actuando de mala fe, realmente no lo estamos haciendo, cada quien en la medida de sus circunstancias, de sus conocimientos, de sus oportunidades colabora en la elaboración de un dictamen, con todo respeto si lo hacemos bien o mal, regular,

si estudiamos o no estudiamos, eso quedara en el juicio del ciudadano, el ciudadano ya no es tonto, el ciudadano nos sigue en redes sociales, el ciudadano se está dando cuenta que cosa es lo que hacemos, entonces mi suplica, sin el deseo de que haya un rompimiento, porque no es contra nadie en específico, solo es una explicación de porque la paridad, cuando se dieron cuenta los magistrados del Tribunal que había más mujeres ya habían dado su observación, entonces tampoco ahorita vamos a quitarlas porque sería una cosa terrible, simplemente seamos responsables, abrámonos a aprender cada día cosas nuevas, cosas mejores y yo los invito a que esta lucha de género que estamos dando las mujeres, algunas ya desde hace mucho tiempo, porque yo soy aprendiz, nada mas no he podido llegar a decir que soy feminista. Sin embargo, considero que en este momento las que hemos trabajado a favor por las que vienen atrás no hemos hecho tan mal papel, ahí están los resultados, y aquí tenemos a la Presidenta, esperamos que haya más Presidentes mujeres municipales porque son su ejemplo y su trabajo pueda lograr que la ciudadanía se convenza de que las mujeres estamos listas para gobernar, muchas gracias.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Simplemente para comentar que como se dijo atinadamente es algo inédito este tema y que en lo subsecuente que se busca que dentro de los próximos tres años como lo dice atinadamente la Regidora Silvia Tanús, ya se formule un Reglamento, pero hay algo que es muy cierto y digo a quienes nos ha tocado por mucho tiempo estar en trabajo de campo y observando lo que implica las Juntas Auxiliares, el punto al que quiero llegar y siendo muy práctica es que no es fácil efectivamente que la participación femenina se diera, hoy en día se cuidó como tal, hay sus observaciones como tanto, pero al final creo que lo destacable como se dijo, lo dijo tanto el Regidor Iván como Luis Acosta, quienes han estado haciendo uso de la palabra, que los usos y costumbres de las Juntas Auxiliares son muy fuertes y en ese sentido bueno, recordaran quienes hemos estado en este trabajo, que bueno, es de aplaudir desde aquí esta participación porque la verdad es que no es nada, nada fácil y se les limita, se les observa demasiado y son muy cuestionadas en sus comunidades, entonces desde este sentido yo si coincido enormemente y aplaudo esta idea a pesar de todo lo que se pueda. Decir en referencia a otros puntos de vista, que bueno estamos avanzando, estamos buscando generar una nueva cultura política, que sea un precedente para que en el próximo proceso y como se dijo también con lo que viene en las Inspectorías también permita una mayor participación e indiscutiblemente una mejor también calidad de vida en ese sentido, eso es cuanto a mi comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Solamente como nota aclaratoria y justamente porque se ha hablado en esta Sesión de percepción y porque son Sesiones públicas que no solamente interesan a este Cabildo sino a toda la ciudadanía, habría que aclarar lo siguiente Presidenta, me parece que los

dos documentos que tenemos aquí, que nos envía el Tribunal Estatal Electoral, se refieren a dos puntos y ya la Regidora Silvia lo decía en su momento, uno tiene que ver con una de cuarenta artículos que contiene la Convocatoria y de muchos que se impugnaron en estos procesos solamente se hacen observaciones a dos, uno de ellos atendido y que sin embargo será incorporado, es decir, si somos estrictos la única modificación de fondo estaría en uno de esos artículos, ¿cuál es la modificación que se está sugiriendo? La incorporación de un proceso claro y eficaz para proceder las impugnaciones, en ese sentido son dos los temas que coloca el Tribunal, el exhorto, no es el exhorto, es la orden digamos de que esto se incorpore a la Convocatoria y por otro lado se invita al Congreso a que se haga una modificación a la Ley Orgánica y eso es muy importante, se conmina a esta Instancia a que se modifique la Ley Orgánica y eso también habla de otro ámbito de competencia. También solamente por último mencionar en el total, es decir en el Segundo Punto que tiene que ver con la paridad de género, la Convocatoria que este Cabildo aprobó todos Ustedes Regidores generó un resultado esperado y deseable pasar de una participación de cuarenta y cuatro por ciento de mujeres en el total de las planillas de los mil y tantos actores que hoy están concursando, al cincuenta y ocho por ciento y efectivamente solamente recuperar que todo el espíritu de este documento se basa en la idea de que las acciones afirmativas no son discriminatorias, porque se tratan de acciones que tratan de compensar un rezago histórico donde el criterio de equidad queda limitado, simple y sencillamente lo que se está incorporando obedece claramente a toda la argumentación que está en este documento, es cuánto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Gracias Secretaria, agotada la discusión pediría que, adelante Regidor.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega**, manifiesta: Breve, entonces lo que acaba de comentar la Secretaria yo si pediría que el Jurídico de la misma a través de un oficio, un escrito, trasladara un documento al Congreso del Estado para efecto de darle vista de lo que está pidiendo el propio Tribunal, es cuánto.

El **C. Síndico Municipal** menciona: nada más para comentar que el día de hoy se notificó al Congreso, al Presidente y también se notificó a la bancada a las dos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Secretaria proceda a recabar la votación correspondiente por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Correcto pregunto a Ustedes señores Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar el punto de acuerdo que fue presentado y suficientemente discutido, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Veintiún votos a favor, ¿en contra?, ¿Abstenciones?, por favor Regidor argumente su abstención.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gracias, a ver siempre y es bueno que las mujeres participen, de hecho como profesor en la facultad de derecho, siempre lo que conmino es que precisamente las mujeres participen, porque siempre hay muchos hombres y pocas mujeres en la vida política, entonces si estoy a favor precisamente de que se genere la mayor participación de las mujeres, pero por ejemplo a dicho de los comentarios de algunos compañeros en la propia sesión, que se abstuvieron algunos en ese sentido, ¿Por qué?, voy a ir en contra de los hombres, por ejemplo son cinco los integrantes de las planillas de Juntas Auxiliares un Presidente y cuatro Regidores lo que quiere decir que, si el primero es hombre sigue mujer, hombre, mujer, con su suplente respectivo, eso quiere decir que nos daría seis hombres, entonces la equidad yo siempre he dicho que tendría que ser en cincuenta y cincuenta por ciento de participación tal como lo señalaba el propio artículo cuarenta y uno, es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: Muchas gracias Regidoras y Regidores, para mi es importante mencionar que según cifras de CONAPRED, si continuamos con las mismas acciones tardaremos ciento ochenta y siete años en poder lograr ver una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, si la Ley permite que se le dé prioridad en las participación a las mujeres lo vamos a estar haciendo porque es uno de nuestros ejes transversales de este proyecto, de esta administración dos mil dieciocho mil veintiuno, igualdad sustantiva de genero necesitamos empoderar la vida pública de las mujeres en lo político, en lo social, en lo académico, en lo laboral, en lo cultural, necesitamos ver realmente esta parte, es la primera vez que sale una Convocatoria para el Plebiscito de Juntas Auxiliares, que considera dos aspectos muy importantes, reconoce a los pueblos originarios, reconoce a los pueblos equiparables que es un reconocimiento que nos hace el Tribunal en estas observaciones, y el segundo aspecto es que aunque nos lo observa en el tema de paridad de género, la Convocatoria actual rebasó la participación de las mujeres, trescientas mujeres más están participando en esta convocatoria y a través de las impugnaciones donde se pedía la revocación total de la Convocatoria, solo nos precisan dos párrafos que en el fortalecimiento de un ejercicio democrático es un gran avance porque ni siquiera en los procesos electorales para candidaturas de gobierno municipales, estatales, diputaciones, etcétera, se ha logrado una respuesta tan inmediata que contribuya en este fortalecimiento, en la construcción de una ciudad incluyente y desde luego de la paridad y el empoderamiento de las mujeres, vamos a empujar desde los puntos donde sea posible.

Hoy me da gusto que haya habido compañeros Regidores que hayan defendido este pronunciamiento, hoy ratifico que cuando una mujer avanza ningún hombre retrocede, y esa va ser la consigna en toda esta administración, esta administración y el compromiso de este Cabildo lo estaremos impulsando, estaremos compartiendo información para que cada vez más hombres se vayan sumando a estas iniciativas, no podemos continuar con acciones limitadas, si queremos vernos en igualdad de oportunidades y en igualdad de derechos, la

participación limitada que hemos tenido las mujeres no ha sido por falta de capacidad sino por falta de oportunidades y eso tenemos que hacerlo de compromiso firme y contundente en todo momento.

Agotado el orden del día de esta Sesión Extraordinaria y de conformidad con lo dispuesto por la fracción Decimosexta del artículo diez, veinte y cuarenta y tres del Reglamento de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se declara cerrada la Sesión, siendo las veinte horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de enero del año en curso, muchas gracias.

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ**

**SINDICO MUNICIPAL**

**GONZALO CASTILLO PÉREZ**